

defendida en el año 2003, que se ha convertido en un magnífico libro dos años después, y una referencia imprescindible para abordar la administración de justicia en el Estado liberal, en el aspecto referido al justiciable pobre.

JUAN FRANCISCO BALTAR RODRÍGUEZ

BERMEJO CABRERO, José Luis: *Poder político y administración de justicia en la España de los Austrias*,. Ministerio de Justicia, Madrid, 2005, 561 pp.

El estudioso que se asome a las páginas de esta obra del profesor Bermejo no debe esperar encontrar en ellas un estudio sobre la historia de la administración de justicia en la España de los Austrias según los planteamientos metodológicos al uso. Se encontrará, por el contrario, con una obra situada más allá de dichos planteamientos, y en la que se trata de analizar el panorama judicial desde una peculiar y original perspectiva: la de las relaciones entre el poder político y la administración de justicia en la España de los Austrias.

Porque, en efecto, como el propio autor nos recuerda en la *Introducción*, la actividad meramente gubernativa y la judicial, que ya desde la Edad Media hacían referencia a actuaciones y cometidos diferenciados, pronto comenzaron a interferirse e interconectarse. Tal vez, la razón primaria de dicha relación se encuentre en que ambas instancias tenían en el soberano a su último y más alto referente, de manera que, sin grandes dificultades, en su acción política y de gobierno el rey podía servirse de la justicia para el logro de sus fines. Y resulta de todo punto lógico, además, que en un período de creciente absolutismo real, como es el propio de los siglos XVI y XVII, el fenómeno adquiriese abultadas proporciones, produciendo un amplio elenco de manifestaciones a través de las cuales afloran las interferencias del poder político en los variados y diversos ámbitos en que la administración de justicia es ejercida. El análisis de esta utilización y de sus concretas manifestaciones (no suficientemente estudiadas en su conjunto por la doctrina) constituye precisamente el original objetivo de esta sugerente obra.

Para la construcción de su estudio es evidente que el autor no podía llevar al lector al detallado análisis institucional de cada uno de los órganos de la administración de justicia del período de los Austrias; ello, amen de no ser el objeto de su análisis, le habría llevado a diluir en complejos organigramas institucionales algo que no constituía el fin en sí mismo de la investigación sino tan sólo un mero medio. Por esta razón, y con muy buen criterio, dichos organigramas han sido obviados, en la medida de lo posible, remitiendo al lector, eso sí, a la correspondiente bibliografía. Además de esta necesaria y previa renuncia, se ha debido renunciar también a la pretensión de catalogar y estudiar la totalidad de las manifestaciones del fenómeno. La complejidad del mismo exigía una selección, por muy amplia que la misma fuera, para evitar el riesgo de sobrepasar con creces los razonables límites de la publicación. Pero, aun así, teniendo en cuenta ambas delimitaciones, el autor está en condiciones de ofrecer un elenco de temas, problemas y cuestiones suficientemente demostrativos y caracterizadores del fenómeno apuntado.

Partiendo de estas premisas, la obra se inicia con la puntual exposición de toda una serie de planteamientos conceptuales y su correlativo despliegue institucional que, por la trascendencia y empleo que de ellos se hace a lo largo de la misma, deben ser tenidos en cuenta por el lector. Se trata en primer lugar de la tradicional doctrina medieval que

potenció la sacra y suprema responsabilidad del titular del poder político respecto a su obligación de administrar justicia entre los miembros de su comunidad, y de la que resulta el híbrido institucional de la figura del rey-juez. Se apunta, en segundo término, la aparición y práctica de la gracia real que, unida al binomio gobierno y justicia, dará lugar a peculiares manifestaciones del ejercicio de la primera en el ámbito de la última. Se precisa, en tercer lugar, la simbología jurídico-política de que ha sido objeto la justicia y su administración. Y se hace, en último término, una sintética alusión al concepto de Estado y su trascendencia ideológica e institucional (según ha debatido profusamente la doctrina), por las repercusiones que el tema supone en la noción de la «razón de Estado» (*Planteamientos conceptuales y despliegue institucional*).

Apertrechado con estos precedentes, el lector es introducido en el tema mediante el estudio de las interferencias del poder político en las distintas instancias del organigrama judicial de la monarquía de los Austrias. Ello se hace a través del análisis de las actuaciones proyectadas sobre el triple organigrama judicial que, partiendo del máximo nivel representado por los Reales y Supremos Consejos (altos órganos no sólo de consulta, gobierno y legislación sino también altas instancias judiciales), pasaba por las Reales Chancillerías y Audiencias para llegar a la más baja cota de la administración de la justicia local (*Aspectos organizativos sobre justicia y gobernación*). Pero también se hace el análisis partiendo de ciertos tipos de delitos y actuaciones que, por dirigirse claramente contra las bases o fundamentos del sistema de gobierno, motivan el interés de éste por su persecución y castigo, presionando al efecto con cuantos medios tiene a su alcance sobre las correspondientes instituciones judiciales. Tal es el caso de las rebeliones, motines, tumultos y algaradas, o también del bandolerismo y del contrabando, e incluso, en último término, de las denominadas «causas de Estado» (*Sectores política-mente mas comprometidos o sensibilizados a la hora de impartir justicia*).

Todo este panorama, aun siendo amplio, resultaría incompleto si no se tiene en cuenta que, junto a estas manifestaciones, acotadas dentro del ámbito de las que podrían ser calificadas como jurisdicciones ordinarias, las hubo también referidas a las denominadas jurisdicciones especiales. Ante todo la Iglesia, objeto de los embates regalistas y, muy en especial, de una de las manifestaciones más eficaces del intervencionismo regio en su jurisdicción: los recursos de fuerza. También son consideradas otras jurisdicciones, de alguna manera relacionadas con el ámbito eclesiástico, como la jurisdicción inquisitorial, la de la Santa Cruzada y la jurisdicción de las Órdenes Militares. Y, si del ámbito eclesiástico se pasa al laico, la lista se engrosaría con la consideración de las jurisdicciones señoriales, de las hermandades, militar, universitaria, etc. (*Poder político y jurisdicciones especiales con respaldo político*).

Una manifestación más del interés político en el ámbito judicial es el que viene dado, y así lo estudia el autor, por la existencia de unos específicos mecanismos para controlar tanto la actividad judicial ejercida por las pertinentes instituciones como a los correspondientes agentes de la administración de justicia. A tales efectos se analizan los dos más destacados y eficaces instrumentos arbitrados al efecto: las visitas y residencias. Pero, en este ámbito del control judicial, el autor, con muy buen criterio, no olvida la mención del papel interventor desempeñado por las Cortes. Este organismo, aunque no fuera una genuina representación del poder real sino del reino, con sus reiteradas denuncias sobre las deficiencias de la administración de justicia y las sugerencias de posibles medidas correctoras, constituye también un claro ejemplo interventor (*Mecanismos de control de la actividad judicial*).

Por último, una acabada manifestación institucional de toda esta problemática la constituía lo que se denomina la gracia del rey, con su correspondiente canalización institucional a través de la Cámara de Castilla. Su explicitación mas paradigmática la

ofrecen las mercedes, los mayorazgos y, muy especialmente (por su directa incidencia en el plano de la administración de justicia) los indultos (*El contrapunto de la gracia del rey*).

Debe destacarse que, sobre cada una de estas distintas instancias de tan complejo organigrama judicial, la obra ofrece un amplio muestreo de los mecanismos puestos en práctica por el poder político para interferirse y, en cierta medida, ejercer su control judicial. En este sentido, la advocación de causas, las presiones más o menos directas sobre los tribunales para que adoptaran la decisión convenida, los requerimientos ejercidos para lograr la remisión de causas o de encausados, etc., no serían sino algunos mínimos ejemplos de los múltiples ofrecidos y estudiados con precisión y rigor por el autor, y a cuyo detallado análisis no es dado descender aquí.

Pues bien, a la luz de cuanto se ha expuesto, no debe pensarse que la obra del profesor Bermejo constituye sin más un mero catálogo de ejemplos de las interferencias políticas en el ámbito de la administración de justicia. Por el contrario, supone un sólido trabajo de investigación cimentado en una amplia bibliografía y consiguiente aparato documental, fuentes ambas que se explicitan en las abundantes notas a pie de página que acompañan al texto. Ahora bien, habida cuenta de la peculiar amplitud del tema, el autor ha evitado convertir el aparato crítico de su obra en un inmenso receptáculo bibliográfico referente a cada una de las instituciones o materias abordadas. Al ser tan amplios, variados e importantes los temas tratados ello habría convertido a las citas a pie de página en farragosos e inexpresivos contenedores bibliográficos. Por el contrario, con indudable acierto, se ha optado por dar cumplida cuenta de las publicaciones existentes al efecto, insertándolas en el correspondiente apartado de *Bibliografía* recogido al final de la obra y que cuenta con más de cuatrocientas referencias. De esta manera, las citas a pie de página se quedan libres para remitir al lector a la legislación o doctrina pertinente, o bien para recoger las divergencias doctrinales, realizar las oportunas observaciones críticas, advertir sobre la falta de específicos estudios, hacer remisiones documentales, etc.

A este último efecto, el de la documentación, se ofrece al lector un *Apéndice Documental* en el que se transcriben veintiséis documentos que de un modo u otro hacen referencia a la problemática abordada en la parte textual. Se trata, casi en su totalidad, de documentos del siglo xvii referidos a memoriales de gobierno, consultas de Consejos, indultos, residencias y visitas. Son textos originales, procedentes en buena medida del Archivo Histórico Nacional, del Archivo General de Simancas, y, en menor proporción, de la Biblioteca Nacional y Biblioteca de Palacio. Con ellos el autor ejemplifica, corrobora y complementa el texto de su trabajo.

Por último, un práctico y sintético apartado de *Conclusiones* permite al lector reparar rápidamente los puntos fundamentales sustentados en la extensa exposición.

En suma, el lector se encontrará ante una obra original, a lo largo de cuyas páginas el autor va mostrándole como se ha desarrollado históricamente la premisa que constituye el punto de partida de su investigación: la intervención del poder político en la administración de justicia. Tal meta es conseguida con rigor y calidad, merced al ejercicio de un magisterio adquirido por el autor a lo largo de su ya larga y acreditada experiencia científica sobre la materia.

CARBASSE, Jean-Marie: *Manuel d'introduction historique au droit*, 2.^a ed., Presses Universitaires de France, Paris, 2003, 310 pp.

En 1997 se produjo en Francia una modificación importante de las enseñanzas jurídicas como consecuencia de la aprobación del Arrêté de 30 de abril de 1997 referente al Diploma de Estudios Generales en Derecho, lo mismo que con la *Licence* y la *Maîtrise*. En el DEUG, que cubre los dos primeros años de estudios, aparecía junto a las ya tradicionales Historia del Derecho e Historia de las Instituciones, que se consideraran materias distintas como en realidad lo son, una Introducción histórica al Derecho, que debía impartirse en el primer semestre del primer año. No era una Introducción al Derecho, sino una *Introduction Historique au Droit*, cuya finalidad principal sería la de iniciar a los estudiantes en las raíces históricas del Derecho. La Introducción se presenta en relación al Derecho francés, aunque el propósito primigenio de la asignatura era también contemplar los Derechos históricos de diferentes países de Europa. Fue precisamente Jean-Marie Carbasse quien introdujo esa materia con ese perfil diferenciado y quien intervino, junto a otras personas en la preparación y en la redacción del citado Arrêté de 1997: «J'ai en directement –señala Carbasse en una carta suya desde París del 27 de enero de 1998– à connaitre de ce texte comme directeur scientifique à la Mission Scientifique du ministère, où j'étais chargé du Droit et de la science politique: c'est à mon instigation que la dimension historique a été expressément conférée au cours d'introduction au droit». La carta ha sido publicada al completo por María Encarnación Gómez Rojo, en *Historia del Derecho y de las Instituciones. Un ensayo conceptual y de fundamentación científica a la luz de la doctrina hispánica y del derecho español y comparado francés, alemán y suizo*, Málaga, 2003, pp. 178-179 y respecto a éste y anteriores arrêts sobre las enseñanzas jurídicas, pp. 161-212, y, antes, de la misma autora, «Las asignaturas histórico-jurídicas en la reciente reforma ministerial universitaria francesa», en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, XXIV (2002), pp. 317-342. Había anunciado en España la publicación del arrêtt Elena Martínez Barrios, «El arrêtt de 30 de abril de 1997 sobre las enseñanzas de Derecho en Francia», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXIX (1999), pp. 820-822.

Carbasse ha sido catedrático de las Universidades de Perpignan, Paris V-R. Descartes, Paris II-Panthéon-Assas y Montpellier I, siendo en la presente coyuntura *Recteur de l'Académie* de Niza (lo ponemos en francés, ya que este término *Recteur* en este caso tiene difícil traducción al castellano, ya que no es el Rector de la Universidad –éste es el denominado Presidente de la Universidad–, sino un cargo equivalente a los antiguos delegados provinciales españoles del Ministerio de Educación Nacional, pero con mayor distinción y boato).

Este *Manuel d'introduction historique au droit* tiene su origen en una anterior *Introduction historique au droit*, de la que aparecieron tres ediciones hasta 2001. Comienza por plantear las definiciones (sólo algunas de ellas) que históricamente se han dado del Derecho y de la *jurisdictio*, presenta la herencia jurídica romana en Europa, el Estado en Roma y su evolución y va conceptualizando o definiendo toda una serie de términos que sirvan de introducción, distingue el Derecho civil en las XII Tablas, los posteriores mecanismos de sanción de la ley, la costumbre, el derecho del pretor, el *senatus-consultus*, la jurisprudencia clásica y la compilación de Justiniano. La introducción histórica al Derecho francés se realiza a través del examen de las fuentes y de las características de cada sistema jurídico, para pasar luego a los grandes temas de personalidad y territorialidad de las normas, las costumbres, el derecho común y la